

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 46

(Proyecto Núm. 84)

Presentada por: Administración

Serie 2023-2024

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1RA DE LA ORDENANZA NÚMERO 58, SERIE 2013-2014, RELACIONADA CON EL ARRENDAMIENTO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PARA VENDER UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL SECTOR CANTA GALLO DEL BARRIO SANTA ROSA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE ELIMINAR LA REFERENCIA AL ALCALDE, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, DE TAL MANERA QUE SÓLO SE RELACIONE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SIN ESPECIFICAR NOMBRE Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El 11 de diciembre de 2013, se aprobó la Ordenanza Número 58, Serie 2013-2014, donde se autorizó al Alcalde incumbente, Hon. Héctor O'Neill García, o a su representante autorizado, a otorgar un Contrato de Arrendamiento, con o sin opción a compra, libre del requisito de subasta, y en su día la correspondiente escritura pública para vender, con o sin subsidio, la unidad de vivienda individual del Proyecto de Viviendas de interés social, "Sector Canta Gallo, Santa Rosa I" en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo el Programa de Vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin conforme las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: La Administración actual quiere continuar ayudando a los participantes de los Programas de Vivienda a conseguir una casa digna y segura. Por tal razón, es necesario enmendar la Sección 1ra de la Ordenanza Número 58, Serie 2013-2014 para eliminar la referencia al Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, de tal manera que sólo se relacione al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo sin especificar nombre.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra, de la Ordenanza Número 58, Serie 2013-2014 para que lea de la siguiente manera:

"Autorizar, como por la presente se autoriza, al **Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe**, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo comparezca a otorgar un Contrato Arrendamiento, con o sin opción a compra, libre del requisito de subasta, y en su día la correspondiente escritura pública para vender, con o sin subsidio, la unidad de vivienda individual del Proyecto de Viviendas de interés social, "Sector Canta Gallo, Santa

Rosa I" en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo el Programa de Vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin conforme las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza 58, Serie 2013-2014, prevalecen con toda fuerza y vigor

Sección 3ra: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 11 de junio de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de Junio 2024.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 46, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1RA DE LA ORDENANZA NÚMERO 58, SERIE 2013-2014, RELACIONADA CON EL ARRENDAMIENTO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PARA VENDER UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL SECTOR CANTA GALLO DEL BARRIO SANTA ROSA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE ELIMINAR LA REFERENCIA AL ALCALDE, HONORABLE HÉCTOR O’NEILL GARCÍA, DE TAL MANERA QUE SÓLO SE RELACIONE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SIN ESPECIFICAR NOMBRE Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de junio de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
Joaquín Rosado Morales

Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O’Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Ausentes y Excusados: Honorables Mariana Castro, María Elena Vázquez Graziani, Gabriela M. Alonso Ribas, Aida M. Márquez Ibáñez y Félix A. Méndez González.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de junio de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 14 de junio de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria